



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rechazada

Distrito Judicial de Med

*Se acumula al
020 - 2013 - 0373*

CÓDIGO MUNICIPIO

0	5	0	0	1
---	---	---	---	---

CÓDIGO JUZGADO

4	3
---	---

ESPECIALIDAD

0	3
---	---

CONSECUTIVO JUZGADO

0	0	6
---	---	---

AÑO (Radicación del Proceso)

2	0	1	9
---	---	---	---

CONSECUTIVO RADICACIÓN

0	0	2	1	0
---	---	---	---	---

CONSECUTIVO RECURSOS

0	0
---	---

TIPO DE PROCESO: Ejecutivo - Acumulada

DEMANDADO: Carrmona Rubio Margarita M
1er Apellido 2º Apellido Nombres

Y OTROS

DEMANDANTE: Parcedana Mirador del Poblado
1er Apellido 2º Apellido Nombres

TOMO: _____ FOLIO: _____

2019 - 0210 01

CERTIFICACIÓN

Medellín, 12 de Junio de 2019.

Yo, **PEDRO IVÁN CÁRDENAS GUTIÉRREZ** mayor de edad, identificado con la CC No. 3.181.169 en mi calidad de representante legal de **CON- PROPIEDAD S.A.S**, sociedad con domicilio en Envigado, administradora de la **PARCELARIA MIRADOR DEL POBLADO P.H.**, certifico que **MARGARITA MARIA CARMONA RUBIO**, propietaria de la **PARCELA 11**, se encuentra adeudando con relación a este inmueble cuotas de administración, cuotas extras e intereses de mora las cuales se relacionan a continuación mes a mes con la indicación de su fecha de exigibilidad; estas cuotas deben ser canceladas el último día hábil del respectivo mes.

1. Cuota de administración correspondiente al mes de abril de **2018** por valor de \$683.750, la cual se hace exigible el 1 de mayo de 2018.
2. Cuota de administración correspondiente al mes de mayo de **2018** por valor de \$683.750, la cual se hace exigible el 1 de junio de 2018.
3. Cuota de administración correspondiente al mes de junio de **2018** por valor de \$683.750, la cual se hace exigible el 1 de julio de 2018.
4. Cuota de administración correspondiente al mes de julio de **2018** por valor de \$683.750, la cual se hace exigible el 1 de agosto de 2018.
5. Cuota de administración correspondiente al mes de Agosto de **2018** por valor de \$683.750, la cual se hace exigible el 1 de Septiembre de 2018.
6. Cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de **2018** por valor de \$683.750, la cual se hace exigible el 1 de octubre de 2018.
7. Cuota de administración correspondiente al mes de octubre de **2018** por valor de \$683.750, la cual se hace exigible el 1 de noviembre de 2018.
8. Cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de **2018** por valor de \$683.750, la cual se hace exigible el 1 de diciembre de 2018.
9. Cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de **2018** por valor de \$683.750, la cual se hace exigible el 1 de enero de 2019.
10. Cuota de administración correspondiente al mes de enero de **2019** por valor de \$717.500, la cual se hace exigible el 1 de febrero de **2019**.

11. Cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2019 por valor de \$717.500, la cual se hace exigible el 1 de marzo de **2019**.
12. Cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2019 por valor de \$717.500, la cual se hace exigible el 1 de abril de **2019**.
13. Cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2019 por valor de \$815.000, la cual se hace exigible el 1 de mayo de **2019**.
14. Cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2019 por valor de \$815.000, la cual se hace exigible el 1 de junio de **2019**.

Así mismo, el cobro de cuotas extras:

- Cuota extra cobro vía correspondiente al mes de abril de 2018 por valor de \$26.000, la cual se hace exigible del 1 de mayo de **2018**.
- Cuota extra cobro vía correspondiente al mes de mayo de 2018 por valor de \$26.000, la cual se hace exigible del 1 de junio de **2018**.
- Cuota extra cobro vía correspondiente al mes de junio de 2018 por valor de \$26.000, la cual se hace exigible del 1 de julio de **2018**.
- Cuota extra cobro vía correspondiente al mes de julio de 2018 por valor de \$26.000, la cual se hace exigible del 1 de agosto de **2018**.
- Cuota extra cobro vía correspondiente al mes de agosto de 2018 por valor de \$26.000, la cual se hace exigible del 1 de septiembre de **2018**.
- Cuota extra cobro vía correspondiente al mes de septiembre de 2018 por valor de \$26.000, la cual se hace exigible del 1 de octubre de **2018**.
- Cuota extra cobro vía correspondiente al mes de octubre de 2018 por valor de \$26.000, la cual se hace exigible del 1 de noviembre de **2018**.
- Cuota extra cobro vía correspondiente al mes de noviembre de 2018 por valor de \$26.000, la cual se hace exigible del 1 de diciembre de **2018**.
- Cuota extra cobro vía correspondiente al mes de diciembre de 2018 por valor de \$26.000, la cual se hace exigible del 1 de enero de **2019**.
- Cuota extra cobro vía correspondiente al mes de enero de 2019 por valor de \$27.600, la cual se hace exigible del 1 de febrero de **2019**.
- Cuota extra cobro vía correspondiente al mes de febrero de 2019 por valor de \$27.600, la cual se hace exigible del 1 de marzo de **2019**.
- Cuota extra cobro vía correspondiente al mes de marzo de 2019 por valor de \$27.600, la cual se hace exigible del 1 de abril de **2019**.

- Cuota extra cobro vía correspondiente al mes de abril de 2019 por valor de \$27.600, la cual se hace exigible del 1 de mayo de **2019**.
- Cuota extra cobro vía correspondiente al mes de mayo de 2019 por valor de \$27.600, la cual se hace exigible del 1 de junio de **2019**.

El cobro de intereses por mora se realiza a la tasa máxima corriente certificada por la Superintendencia Financiera.

La cuota de administración de cada mes debe de ser cancelada el último día hábil del respectivo mes.

Atentamente.



PEDRO IVÁN CÁRDENAS GUTIÉRREZ

CC Nro. 3.181.169

REPRESENTANTE LEGAL- CON- PROPIEDAD S.A.S.



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos



Medellín, 09/04/2019

LA SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
FACULTADA POR EL DECRETO MUNICIPAL 0756 DE 2012

CERTIFICA

Que en los archivos que se llevan en esta dependencia sobre la inscripción de propiedades horizontales, se encontró certificado expedido por la doctora Gloria Cecilia Zapata González, donde consta que se registró el día veintitrés (23) de octubre de dos mil dos (2002), la persona jurídica correspondiente a la **PARCELARIA "MIRADOR DEL POBLADO" -P.H.-**, ubicada en la **carrera 22 Nro 16-04** de esta ciudad, según Resolución No 3239 de marzo 28 de 2011, la cual quedó registrada bajo el N° **405** a folio 405 del **Libro Tercero**.

Que dicha propiedad se **adecuó** a las disposiciones de la **Ley 675 de 2001**, mediante Escritura Pública 2.712 del 13 de septiembre de 2005, de la Notaría 17ª del Circuito Notarial de Medellín y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, zona sur, el 25 de octubre de 2005.

Que según el artículo 33 de la Ley 675 de 2001, la persona jurídica originada en la constitución de la propiedad horizontal, es de naturaleza civil **sin ánimo de lucro**.

Que como representante legal de la persona jurídica, figura en calidad de Administrador la firma **CONPROPIEDAD S.A.**, gerenciada por el señor **PEDRO IVAN CÁRDENAS GUTIÉRREZ**, identificado con la Cédula **3.181.169**, ratificado según Acta N° 05 del 31 de marzo de 2004, de la Asamblea de Propietarios.

NOTA 1: Hasta la fecha de hoy no se ha registrado actualización de ratificación o cambio de representante legal, tal y como lo indican los artículos 38-1, 39 y 51-9 de la Ley 675 de 2001.

Con esta diligencia se adquiere con la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, el compromiso de mantener actualizada la información que se adjunta para la realización de inscripción, como lo es reformas al reglamento, cambios de nomenclatura, cambios de administrador y de revisor fiscal, entre otros.

Dada en la ciudad de Medellín, a los nueve (09) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

ROY ESTEBAN ESCOBAR ALVAREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos



* 2 0 1 9 3 0 1 1 2 3 2 4 *

Medellín, 09/04/2019
LA SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
FACULTADA POR EL DECRETO MUNICIPAL 0756 DE 2012

CERTIFICA

Que en los archivos que se llevan en esta dependencia sobre la inscripción de propiedades horizontales, se encontró certificado expedido por la doctora Gloria Cecilia Zapata González, donde consta que se registró el día veintitrés (23) de octubre de dos mil dos (2002), la persona jurídica correspondiente a la **PARCELARIA "MIRADOR DEL POBLADO" -P.H-**, ubicada en la **carrera 22 Nro 16-04** de esta ciudad, según Resolución No 3239 de marzo 28 de 2011, la cual quedó registrada bajo el N° **405** a folio 405 del **Libro Tercero**.

Que dicha propiedad se **adecuó** a las disposiciones de la **Ley 675 de 2001**, mediante Escritura Pública 2.712 del 13 de septiembre de 2005, de la Notaría 17ª del Círculo Notarial de Medellín y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, zona sur, el 25 de octubre de 2005.

Que según el artículo 33 de la Ley 675 de 2001, la persona jurídica originada en la constitución de la propiedad horizontal, es de naturaleza civil **sin ánimo de lucro**.

Que como representante legal de la persona jurídica, figura en calidad de Administrador la firma **CONPROPIEDAD S.A.**, gerenciada por el señor **PEDRO IVAN CÁRDENAS GUTIÉRREZ**, identificado con la Cédula **3.181.169**, ratificado según Acta N° 05 del 31 de marzo de 2004, de la Asamblea de Propietarios.

NOTA 1: Hasta la fecha de hoy no se ha registrado actualización de ratificación o cambio de representante legal, tal y como lo indican los artículos 38-1, 39 y 51-9 de la Ley 675 de 2001.

Con esta diligencia se adquiere con la Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia, el compromiso de mantener actualizada la información que se adjunta para la realización de inscripción, como lo es reformas al reglamento, cambios de nomenclatura, cambios de administrador y de revisor fiscal, entre otros.

Dada en la ciudad de Medellín, a los nueve (09) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

ROY ESTEBAN ESCOBAR ALVAREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Conmutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CON-PROPIEDAD S.A.S.



CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR

Fecha expedición: 2019/06/18 - 14:34:21 **** Recibo No. H000025928 **** Num. Operación. 02-36672128-20190618-0049

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN qGsAdVqRbR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CON-PROPIEDAD S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 890936598-9
ADMINISTRACIÓN DIAN : MEDELLIN
DOMICILIO : ENVIGADO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 82104
FECHA DE MATRÍCULA : JUNIO 20 DE 2002
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 26 DE 2019
ACTIVO TOTAL : 341,377,433.00
GRUPO NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 48 NO 26 SUR 181 OF 201
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05266 - ENVIGADO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3314171
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3206940987
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : conpropiedad@conpropiedad.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 48 NO 26 SUR 181 OF 201
MUNICIPIO : 05266 - ENVIGADO
TELÉFONO 1 : 3314171
TELÉFONO 3 : 3206940987
CORREO ELECTRÓNICO : conpropiedad@conpropiedad.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : N8299 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS



CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR

**CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CON-PROPIEDAD S.A.S.**

Fecha expedición: 2019/06/18 - 14:34:21 **** Recibo No. H000025928 **** Num. Operación. 02-36672128-20190618-0049

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN qGsAdVqRbR

N.C.P.

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2974 DEL 17 DE OCTUBRE DE 1984 DE LA NOTARIA 11 DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11242 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE JUNIO DE 2002, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CON-PROPIEDAD LTDA.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) CON-PROPIEDAD LTDA
- 2) CON-PROPIEDAD S.A.
- Actual.) CON-PROPIEDAD S.A.S.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 574 DEL 31 DE MAYO DE 2002 SUSCRITO POR NOTARIA TERCERA DE ENVIGADO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11273 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE JUNIO DE 2002, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CON-PROPIEDAD LTDA POR CON-PROPIEDAD S.A.

POR ACTA NÚMERO 27 DEL 10 DE JULIO DE 2011 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 75577 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE AGOSTO DE 2011, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CON-PROPIEDAD S.A. POR CON-PROPIEDAD S.A.S.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 574 DEL 31 DE MAYO DE 2002 DE LA NOTARIA TERCERA DE ENVIGADO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11273 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE JUNIO DE 2002, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA .

POR ACTA NÚMERO 27 DEL 10 DE JULIO DE 2011 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 75576 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE AGOSTO DE 2011, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-6378	19901109	NOTARIA 12		MEDELLIN RM09-11271	20020625
EP-4775	19961031	NOTARIA 20		MEDELLIN RM09-11272	20020625

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CON-PROPIEDAD S.A.S.

Fecha expedición: 2019/06/18 - 14:34:21 **** Recibo No. H000025928 **** Num. Operación. 02-36672128-20190618-0049



CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN qGsAdVqRbR

EP-574	20020531	NOTARIA TERCERA	ENVIGADO	RM09-11273	20020625
AC-27	20110710	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	ENVIGADO	RM09-75576	20110816

CERTIFICA

CAMBIO DE DOMICILIO: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 574 DEL 31 DE MAYO DE 2002, OTORGADA EN LA NOTARIA 3 DE ENVIGADO, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, EL 25 DE JUNIO DE 2002 BAJO EL NO. 11273 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIA DE DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN AL MUNICIPIO DE ENVIGADO.

REVOCATORIA: MEDIANTE RESOLUCION NO. 040 DEL 18 DE AGOSTO DE 2011, EMITIDA POR LA CAMARA DE COMERCIO DEL ABURRA SUR, SE ORDENO REVOCAR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE INSCRIPCION CONSISTENTE EN EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: CO N-PROPIEDAD S. A.S. CONTENIDA EN EL ACTA NO. 27 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 10 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 16 DE AGOSTO DE 2011, BAJO EL NUMERO 75578 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU DOMICILIO SOCIAL DE ENVIGADO PARA LA CIUDAD DE MEDELLIN. LA CUAL IGUALMENTE CONTENIA EL ACTO DE TRANSFORMACION A S .A .S ., LA REVOCATORIA SE EFECTUA ATENDIENDO PARA ELLO SOLICITUD EXPRESA DEL 17 DE AGOSTO DE 2011, PROFERIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CITADA SOCIEDAD, DONDE LA SOCIEDAD ACLARA QUE SU DOMICILIO SOCIAL ES ENVIGADO.

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y LA INTERMEDIACION EN EL MERCADO DE INMUEBLES.

LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO ASI COMO CUALQUIER ACTIVIDAD SIMILAR, CONEXA O COMPLEMENTARIA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	24.000.000,00	24.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	24.000.000,00	24.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	24.000.000,00	24.000,00	1.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 27 DEL 10 DE JULIO DE 2011 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 75576 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE AGOSTO DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	CARDENAS GUTIERREZ PEDRO IVAN	CC 3,181,169



CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 05 DE JUNIO DE 2013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 88454 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE JUNIO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	LUNA COUTIN JUAN RICARDO	CC 8,163,536

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 05 DE JUNIO DE 2013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 88454 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE JUNIO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	ECHEVERRY MEJIA MARIA GLORIA LUZ	CC 42,982,429

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL. GERENTE: LA COMPANIA TENDRA UN (1) GERENTE. EL GERENTE ES REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA EN JUICIO Y FUERA DE JUICIO, Y ADMINISTRADOR DE SU PATRIMONIO. LE CORRESPONDE EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DIRECTA DE LA MISMA, COMO GESTOR Y EJECUTOR DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES SOCIALES, Y TODOS LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS CUYOS NOMBRAMIENTOS NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ESTARAN SUBORDINADOS A EL. LA DESIGNACION DEL GERENTE, EL LIMITE DE LA CUANTIA EN QUE PUEDE COMPROMETER A LA COMPANIA Y LA FIJACION DE SU REMUNERACION CORRESPONDEN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

SUPLENTE. EL GERENTE DE LA COMPANIA TIENE UN SUPLENTE O CUANTOS ESTIME CONVENIENTE DESIGNAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUE LO REEMPLAZARA CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES EN SUS FALTAS ABSOLUTAS Y EN SUS FALTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES, ASI COMO TAMBIEN PARA LOS ACTOS EN LOS CUALES ESTA IMPEDIDO.

FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE: EN DESARROLLO DE LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 99 Y 196 DEL CODIGO DE COMERCIO SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE DE LA COMPANIA LAS SIGUIENTES:

A) HACER USO DE LA DENOMINACION SOCIAL.

B) EJECUTAR LOS DECRETOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

C) EJERCER LAS FUNCIONES CUANDO LE SEAN DELEGADAS, TOTAL O PARCIALMENTE O LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CH) DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS EMPLEADOS DE LA COMPANIA QUE NO DEPENDEN DIRECTAMENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ESCOGER, TAMBIEN

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CON-PROPIEDAD S.A.S.

Fecha expedición: 2019/06/18 - 14:34:22 **** Recibo No. H000025928 **** Num. Operación. 02-36672128-20190618-0049



*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN qGsAdVqRbR

LIBREMENTE, AL PERSONAL DE TRABAJADORES, DETERMINAR SU NUMERO, FIJAR EL GENERO DE LABORES, REMUNERACIONES, ETC. Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO.

D) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, DELEGANDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, DE AQUELLAS QUE EL MISMO GOZA.

E) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL SIN LIMITACION ALGUNA.

EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD EL GERENTE PODRA DAR O RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO; HACER DEPOSITOS BANCARIOS; FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTE CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS, ETC.; COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA COMPANIA; TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA COMPANIA; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIOS, TRIBUNALES, AUTORIDADES, PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, ETC.; Y, EN GENERAL ACTUAR EN LA DIRECCION DE LA EMPRESA SOCIAL.

F) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SESIONES EXTRAORDINARIAS, CADA VEZ QUE LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO,

G) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS, EL BALANCE DE CADA EJERCICIO, Y UN INFORME ESCRITO SOBRE LA FORMA COMO HUBIERE LLEVADO A CABO SU GESTION Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE A LA ASAMBLEA.

H) INFORMAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ACERCA DEL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS Y DEMAS ACTIVIDADES SOCIALES, SOMETERLE PROSPECTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS EMPRESAS QUE EXPLOTE LA COMPANIA Y FACILITAR A DICHO ORGANO DIRECTIVO EL ESTUDIO DE CUALQUIER PROBLEMA, PROPORCIONANDOLE LOS DATOS QUE REQUIERA.

I) APREMIAR A LOS EMPLEADOS Y DEMAS SERVIDORES DE LA COMPANIA A QUE CUMPLAN LOS DEBERES DE SU CARGO, Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LA EMPRESA, ESPECIALMENTE SU CONTABILIDAD Y DOCUMENTOS.

J) CUIDAR QUE LA RECAUDACION O INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA SE HAGAN DEBIDAMENTE.

K) EJERCER TODAS LAS FACULTADES QUE DIRECTAMENTE DELEGUE EN EL LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

L) DECRETAR EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES, DEPENDENCIAS Y AGENCIAS DE AQUELLAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 264 DEL CODIGO DE COMERCIO, DENTRO Y FUERA DEL PAIS.

QUE ENTRE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ESTA: "U. NOMBRAR AL GERENTE DE LA COMPANIA. NO OBSTANTE, PARA LA ADQUISICION, ENAJENACION O GRAVAMEN DE ACTIVOS FIJOS DE LA COMPANIA, REQUERIRA SIEMPRE DE LA AUTORIZACION DE LA (SIC) JUNTA DIRECTIVA."



CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR

**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CON-PROPIEDAD S.A.S.**

Fecha expedición: 2019/06/18 - 14:34:22 **** Recibo No. H000025928 **** Num. Operación. 02-36672128-20190618-0049

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN qGsAdVqRbR

CERTIFICA - RESOLUCIONES

POR RESOLUCION NÚMERO 40 DEL 18 DE AGOSTO DE 2011 DE LA CAMARA TITULAR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 75655 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE AGOSTO DE 2011, SE DECRETÓ : RESOLUCION DE LA CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR REVOCANDO LOS REGISTROS 75578 DEL LIBRO IX Y 188904 DEL LIBRO XV DEL 16 DE AGOSTO DE 2011, POR MEDIO DE LOS CUALES LA SOCIEDAD CAMBIABA SU DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO AL MUNICIO DE MEDELLIN Y POR ENELLIN Y POR ENDE CANCELABA SU MATRICULA MERCANTIL POR CAMBIO DE DOMICILIO.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CON-PROPIEDAD**

MATRICULA : 3490

FECHA DE MATRICULA : 19841026

FECHA DE RENOVACION : 20190326

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CR 48 NO 26 SUR 181 OF. 201

MUNICIPIO : 05266 - ENVIGADO

TELEFONO 1 : 3314171

TELEFONO 3 : 3206940987

CORREO ELECTRONICO : conpropiedad@conpropiedad.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : N8299 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 341,377,433

CERTIFICA

PROHIBICIONES: SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES PROHIBICIONES:

A) SE PROHIBE HACER NOMBRAMIENTOS QUE CONTRARIEN LO DISPUESTO POR LA LEY O POR LOS ESTATUTOS SOBRE INCOMPATIBILIDAD.

B) PROHIBASE A LOS FUNCIONARIOS QUE TIENEN LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DE LA COMPANIA LLEVAR A EFECTO CUALQUIER OPERACION DE AQUELLAS PARA LAS CUALES NECESITAN AUTORIZACION PREVIA EMANADA DE OTRO ORGANO SIN HABERLA OBTENIDO. TAMPOCO PODRAN EJECUTAR AQUELLAS QUE ESTEN DENTRO DE SUS FACULTADES, SI LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS HUBIEREN EXPRESADO SU CONCEPTO ADVERSO Y DE ESTO SE HA DEJADO CONSTANCIA EN LAS ACTAS DE LAS SESIONES CORRESPONDIENTES.

C) LOS REPRESENTANTES Y ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD NO PODRAN, NI POR SI NI POR INTERPUESTA PERSONA, ENAJENAR O ADQUIRIR ACCIONES DE LA MISMA SOCIEDAD, MIENTRAS ESTEN EN EJERCICIO DE SUS CARGOS, SINO CUANDO SE TRATE DE OPERACIONES AJENAS A ESPECULACION Y CON AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORIA ORDINARIA PREVISTA EN LOS ESTATUTOS, EXCLUIDO EL CORRESPONDIENTE A LAS ACCIONES DEL SOLICITANTE.

6

**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CON-PROPIEDAD S.A.S.**

Fecha expedición: 2019/06/18 - 14:34:22 **** Recibo No. H000025928 **** Num. Operación. 02-36672128-20190618-0049



CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN qGsAdVqRbR

D) LA SOCIEDAD EN NINGUN CASO PODRAN CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE SUS ACCIONISTAS O DE TERCEROS, NI CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES, OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS, SALVO QUE DE ELLO SE DERIVE UN BENEFICIO MANIFIESTO PARA LA SOCIEDAD Y SEA APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL CON EL VOTO FAVORABLE DEL CIEN POR CIENTO (100%) DE LAS ACCIONES EN QUE SE ENCUENTRA DIVIDIDO EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPANIA.

E) LOS ACCIONISTAS NO PODRAN GRAVAR NI DAR EN GARANTIA SUS ACCIONES, SIN LA PREVIA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL CON EL VOTO FAVORABLE DE MAS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS ACCIONES EN QUE SE ENCUENTRA DIVIDIDO EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPANIA.

F) LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD DEBERAN ABSTENERSE DE UTILIZAR INDEBIDAMENTE INFORMACION PRIVILEGIADA, GUARDANDO Y PROTEGIENDO LA RESERVA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LA SOCIEDAD.

G) LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD DEBERAN TAMBIEN ABSTENERSE DE PARTICIPAR POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA EN INTERES PERSONAL O DE TERCEROS, EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN COMPETENCIA CON LA SOCIEDAD O EN ACTO RESPECTO DE LOS CUALES EXISTA CONFLICTO DE INTERESES, SALVO AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. EN ESTOS CASOS, DEBERA SUMINISTRARSE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS TODA LA INFORMACION QUE SEA RELEVANTE PARA LA TOMA DE LA DECISION. SIN EMBARGO, ESTA AUTORIZACION SOLO PODRA OTORGARLA LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CUANDO EL ACTO NO PERJUDIQUE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://enlinea.cc.as.org.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación qGsAdVqRbR

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CON-PROPIEDAD S.A.S.

Fecha expedición: 2019/06/18 - 14:34:22 **** Recibo No. H000025928 **** Num. Operación. 02-36672128-20190618-0049



CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN qGsAdVqRbR


JORGE FEDERICO MEJIA V.
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

10

**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CON-PROPIEDAD S.A.S.**

Fecha expedición: 2019/06/18 - 14:34:19 **** Recibo No. H000025928 **** Num. Operación. 02-36672128-20190618-0049



*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN FemGUCxEc2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CON-PROPIEDAD S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 890936598-9
ADMINISTRACIÓN DIAN : MEDELLIN
DOMICILIO : ENVIGADO

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 82104
FECHA DE MATRÍCULA : JUNIO 20 DE 2002
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 26 DE 2019
ACTIVO TOTAL : 341,377,433.00
GRUPO NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 48 NO 26 SUR 181 OF 201
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05266 - ENVIGADO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3314171
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3206940987
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : conpropiedad@conpropiedad.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 48 NO 26 SUR 181 OF 201
MUNICIPIO : 05266 - ENVIGADO
TELÉFONO 1 : 3314171
TELÉFONO 3 : 3206940987
CORREO ELECTRÓNICO : conpropiedad@conpropiedad.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : N8299 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS



CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR

**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CON-PROPIEDAD S.A.S.**

Fecha expedición: 2019/06/18 - 14:34:20 **** Recibo No. H000025928 **** Num. Operación. 02-36672128-20190618-0049

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN FemGUCxEc2

N.C.P.

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2974 DEL 17 DE OCTUBRE DE 1984 DE LA NOTARIA 11 DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11242 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE JUNIO DE 2002, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CON-PROPIEDAD LTDA.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) CON-PROPIEDAD LTDA
- 2) CON-PROPIEDAD S.A.
- Actual.) CON-PROPIEDAD S.A.S.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 574 DEL 31 DE MAYO DE 2002 SUSCRITO POR NOTARIA TERCERA DE ENVIGADO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11273 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE JUNIO DE 2002, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CON-PROPIEDAD LTDA POR CON-PROPIEDAD S.A.

POR ACTA NÚMERO 27 DEL 10 DE JULIO DE 2011 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 75577 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE AGOSTO DE 2011, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CON-PROPIEDAD S.A. POR CON-PROPIEDAD S.A.S.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 574 DEL 31 DE MAYO DE 2002 DE LA NOTARIA TERCERA DE ENVIGADO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11273 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE JUNIO DE 2002, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA .

POR ACTA NÚMERO 27 DEL 10 DE JULIO DE 2011 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 75576 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE AGOSTO DE 2011, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-6378	19901109	NOTARIA 12		MEDELLIN RM09-11271	20020625
EP-4775	19961031	NOTARIA 20		MEDELLIN RM09-11272	20020625

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CON-PROPIEDAD S.A.S.

Fecha expedición: 2019/06/18 - 14:34:20 **** Recibo No. H000025928 **** Num. Operación. 02-36672128-20190618-0049



CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN FemGUCxEc2

EP-574	20020531	NOTARIA TERCERA	ENVIGADO	RM09-11273	20020625
AC-27	20110710	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	ENVIGADO	RM09-75576	20110816

CERTIFICA

CAMBIO DE DOMICILIO: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 574 DEL 31 DE MAYO DE 2002, OTORGADA EN LA NOTARIA 3 DE ENVIGADO, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, EL 25 DE JUNIO DE 2002 BAJO EL NO. 11273 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIA DE DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN AL MUNICIPIO DE ENVIGADO.

REVOCATORIA: MEDIANTE RESOLUCION NO. 040 DEL 18 DE AGOSTO DE 2011, EMITIDA POR LA CAMARA DE COMERCIO DEL ABURRA SUR, SE ORDENO REVOCAR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE INSCRIPCION CONSISTENTE EN EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: CO N-PROPIEDAD S. A.S. CONTENIDA EN EL ACTA NO. 27 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 10 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 16 DE AGOSTO DE 2011, BAJO EL NUMERO 75578 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU DOMICILIO SOCIAL DE ENVIGADO PARA LA CIUDAD DE MEDELLIN. LA CUAL IGUALMENTE CONTENIA EL ACTO DE TRANSFORMACION A S.A.S., LA REVOCATORIA SE EFECTUA ATENDIENDO PARA ELLO SOLICITUD EXPRESA DEL 17 DE AGOSTO DE 2011, PROFERIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CITADA SOCIEDAD, DONDE LA SOCIEDAD ACLARA QUE SU DOMICILIO SOCIAL ES ENVIGADO.

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y LA INTERMEDIACION EN EL MERCADO DE INMUEBLES.

LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO ASI COMO CUALQUIER ACTIVIDAD SIMILAR, CONEXA O COMPLEMENTARIA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	24.000.000,00	24.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	24.000.000,00	24.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	24.000.000,00	24.000,00	1.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 27 DEL 10 DE JULIO DE 2011 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 75576 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE AGOSTO DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	CARDENAS GUTIERREZ PEDRO IVAN	CC 3,181,169

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CON-PROPIEDAD S.A.S.

Fecha expedición: 2019/06/18 - 14:34:20 **** Recibo No. H000025928 **** Num. Operación. 02-36672128-20190618-0049



CÁMARA DE COMERCIO
ABURRA SUR

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN FemGUCxEc2

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 05 DE JUNIO DE 2013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 88454 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE JUNIO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	LUNA COUTIN JUAN RICARDO	CC 8,163,536

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 05 DE JUNIO DE 2013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 88454 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE JUNIO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	ECHEVERRY MEJIA MARIA GLORIA LUZ	CC 42,982,429

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL. GERENTE: LA COMPANIA TENDRA UN (1) GERENTE. EL GERENTE ES REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA EN JUICIO Y FUERA DE JUICIO, Y ADMINISTRADOR DE SU PATRIMONIO. LE CORRESPONDE EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DIRECTA DE LA MISMA, COMO GESTOR Y EJECUTOR DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES SOCIALES, Y TODOS LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS CUYOS NOMBRAMIENTOS NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ESTARAN SUBORDINADOS A EL. LA DESIGNACION DEL GERENTE, EL LIMITE DE LA CUANTIA EN QUE PUEDE COMPROMETER A LA COMPANIA Y LA FIJACION DE SU REMUNERACION CORRESPONDEN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

SUPLENTE. EL GERENTE DE LA COMPANIA TIENE UN SUPLENTE O CUANTOS ESTIME CONVENIENTE DESIGNAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUE LO REEMPLAZARA CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES EN SUS FALTAS ABSOLUTAS Y EN SUS FALTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES, ASI COMO TAMBIEN PARA LOS ACTOS EN LOS CUALES ESTA IMPEDIDO.

FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE: EN DESARROLLO DE LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 99 Y 196 DEL CODIGO DE COMERCIO SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE DE LA COMPANIA LAS SIGUIENTES:

A) HACER USO DE LA DENOMINACION SOCIAL.

B) EJECUTAR LOS DECRETOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

C) EJERCER LAS FUNCIONES CUANDO LE SEAN DELEGADAS, TOTAL O PARCIALMENTE O LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CH) DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS EMPLEADOS DE LA COMPANIA QUE NO DEPENDEN DIRECTAMENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ESCOGER, TAMBIEN

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CON-PROPIEDAD S.A.S.

Fecha expedición: 2019/06/18 - 14:34:20 **** Recibo No. H000025928 **** Num. Operación. 02-36672128-20190618-0049



*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN FemGUCxEc2

LIBREMENTE, AL PERSONAL DE TRABAJADORES, DETERMINAR SU NUMERO, FIJAR EL GENERO DE LABORES, REMUNERACIONES, ETC. Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO.

D) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, DELEGANDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, DE AQUELLAS QUE EL MISMO GOZA.

E) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL SIN LIMITACION ALGUNA.

EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD EL GERENTE PODRA DAR O RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO; HACER DEPOSITOS BANCARIOS; FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTE CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS, ETC.; COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA COMPANIA; TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA COMPANIA; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIOS, TRIBUNALES, AUTORIDADES, PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, ETC.; Y, EN GENERAL ACTUAR EN LA DIRECCION DE LA EMPRESA SOCIAL.

F) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SESIONES EXTRAORDINARIAS, CADA VEZ QUE LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO,

G) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS, EL BALANCE DE CADA EJERCICIO, Y UN INFORME ESCRITO SOBRE LA FORMA COMO HUBIERE LLEVADO A CABO SU GESTION Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE A LA ASAMBLEA.

H) INFORMAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ACERCA DEL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS Y DEMAS ACTIVIDADES SOCIALES, SOMETERLE PROSPECTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS EMPRESAS QUE EXPLOTE LA COMPANIA Y FACILITAR A DICHO ORGANO DIRECTIVO EL ESTUDIO DE CUALQUIER PROBLEMA, PROPORCIONANDOLE LOS DATOS QUE REQUIERA.

I) APREMIAR A LOS EMPLEADOS Y DEMAS SERVIDORES DE LA COMPANIA A QUE CUMPLAN LOS DEBERES DE SU CARGO, Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LA EMPRESA, ESPECIALMENTE SU CONTABILIDAD Y DOCUMENTOS.

J) CUIDAR QUE LA RECAUDACION O INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA SE HAGAN DEBIDAMENTE.

K) EJERCER TODAS LAS FACULTADES QUE DIRECTAMENTE DELEGUE EN EL LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

L) DECRETAR EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES, DEPENDENCIAS Y AGENCIAS DE AQUELLAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 264 DEL CODIGO DE COMERCIO, DENTRO Y FUERA DEL PAIS.

QUE ENTRE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ESTA: "U. NOMBRAR AL GERENTE DE LA COMPANIA. NO OBSTANTE, PARA LA ADQUISICION, ENAJENACION O GRAVAMEN DE ACTIVOS FIJOS DE LA COMPANIA, REQUERIRA SIEMPRE DE LA AUTORIZACION DE LA (SIC) JUNTA DIRECTIVA."



CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR

**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CON-PROPIEDAD S.A.S.**

Fecha expedición: 2019/06/18 - 14:34:20 **** Recibo No. H000025928 **** Num. Operación. 02-36672128-20190618-0049

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN FemGUCxEc2

CERTIFICA - RESOLUCIONES

POR RESOLUCION NÚMERO 40 DEL 18 DE AGOSTO DE 2011 DE LA CAMARA TITULAR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 75655 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE AGOSTO DE 2011, SE DECRETÓ : RESOLUCION DE LA CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR REVOCANDO LOS REGISTROS 75578 DEL LIBRO IX Y 188904 DEL LIBRO XV DEL 16 DE AGOSTO DE 2011, POR MEDIO DE LOS CUALES LA SOCIEDAD CAMBIABA SU DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO AL MUNICIO DE MEDELLIN Y POR ENELLIN Y POR ENDE CANCELABA SU MATRICULA MERCANTIL POR CAMBIO DE DOMICILIO.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CON-PROPIEDAD**

MATRICULA : 3490

FECHA DE MATRICULA : 19841026

FECHA DE RENOVACION : 20190326

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CR 48 NO 26 SUR 181 OF. 201

MUNICIPIO : 05266 - ENVIGADO

TELEFONO 1 : 3314171

TELEFONO 3 : 3206940987

CORREO ELECTRONICO : conpropiedad@conpropiedad.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : N8299 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 341,377,433

CERTIFICA

PROHIBICIONES: SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES PROHIBICIONES:

A) SE PROHIBE HACER NOMBRAMIENTOS QUE CONTRARIEN LO DISPUESTO POR LA LEY O POR LOS ESTATUTOS SOBRE INCOMPATIBILIDAD.

B) PROHIBASE A LOS FUNCIONARIOS QUE TIENEN LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DE LA COMPANIA LLEVAR A EFECTO CUALQUIER OPERACION DE AQUELLAS PARA LAS CUALES NECESITAN AUTORIZACION PREVIA EMANADA DE OTRO ORGANO SIN HABERLA OBTENIDO. TAMPOCO PODRAN EJECUTAR AQUELLAS QUE ESTEN DENTRO DE SUS FACULTADES, SI LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS HUBIEREN EXPRESADO SU CONCEPTO ADVERSO Y DE ESTO SE HA DEJADO CONSTANCIA EN LAS ACTAS DE LAS SESIONES CORRESPONDIENTES.

C) LOS REPRESENTANTES Y ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD NO PODRAN, NI POR SI NI POR INTERPUESTA PERSONA, ENAJENAR O ADQUIRIR ACCIONES DE LA MISMA SOCIEDAD, MIENTRAS ESTEN EN EJERCICIO DE SUS CARGOS, SINO CUANDO SE TRATE DE OPERACIONES AJENAS A ESPECULACION Y CON AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORIA ORDINARIA PREVISTA EN LOS ESTATUTOS, EXCLUIDO EL CORRESPONDIENTE A LAS ACCIONES DEL SOLICITANTE.

**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CON-PROPIEDAD S.A.S.**

Fecha expedición: 2019/06/18 - 14:34:21 **** Recibo No. H000025928 **** Num. Operación. 02-36672128-20190618-0049



*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN FemGUCxEc2

D) LA SOCIEDAD EN NINGUN CASO PODRAN CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE SUS ACCIONISTAS O DE TERCEROS, NI CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES, OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS, SALVO QUE DE ELLO SE DERIVE UN BENEFICIO MANIFIESTO PARA LA SOCIEDAD Y SEA APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL CON EL VOTO FAVORABLE DEL CIEN POR CIENTO (100%) DE LAS ACCIONES EN QUE SE ENCUENTRA DIVIDIDO EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPANIA.

E) LOS ACCIONISTAS NO PODRAN GRAVAR NI DAR EN GARANTIA SUS ACCIONES, SIN LA PREVIA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL CON EL VOTO FAVORABLE DE MAS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS ACCIONES EN QUE SE ENCUENTRA DIVIDIDO EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPANIA.

F) LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD DEBERAN ABSTENERSE DE UTILIZAR INDEBIDAMENTE INFORMACION PRIVILEGIADA, GUARDANDO Y PROTEGIENDO LA RESERVA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LA SOCIEDAD.

G) LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD DEBERAN TAMBIEN ABSTENERSE DE PARTICIPAR POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA EN INTERES PERSONAL O DE TERCEROS, EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN COMPETENCIA CON LA SOCIEDAD O EN ACTO RESPECTO DE LOS CUALES EXISTA CONFLICTO DE INTERESES, SALVO AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. EN ESTOS CASOS, DEBERA SUMINISTRARSE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS TODA LA INFORMACION QUE SEA RELEVANTE PARA LA TOMA DE LA DECISION. SIN EMBARGO, ESTA AUTORIZACION SOLO PODRA OTORGARLA LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CUANDO EL ACTO NO PERJUDIQUE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://enlinea.ccas.org.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación FemGUCxEc2

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CON-PROPIEDAD S.A.S.

Fecha expedición: 2019/06/18 - 14:34:21 **** Recibo No. H000025928 **** Num. Operación. 02-36672128-20190618-0049



CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN FemGUCxEc2


JORGE FEDERICO MEJIA V.
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

SEÑOR

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, JUZGADO DE ORIGEN VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

ASUNTO: PODER

DEMANDANTE: PARCELARIA MIRADOR DEL POBLADO P.H.

DEMANDADO: MARGARITA MARIA CARMONA RUBIO

RADICADO DEMANDA: 2013-00373

DEMANDA DE ACUMULACION

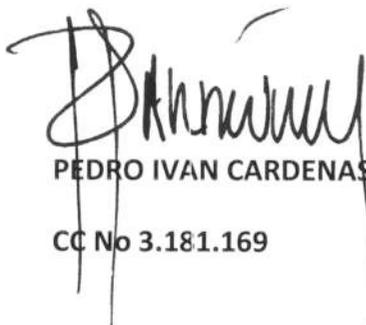
PEDRO IVÁN CARDENAS GUTIÉRREZ, persona mayor de edad y vecino de Medellín, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de Representante Legal de la sociedad CONPROPIEDAD S.A.S, administrador de la **PARCELARIA MIRADOR DEL POBLADO P.H.**, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **MARTHA MURILLO RAMIREZ**, mayor de edad y vecina de Medellín, abogada titulada e inscrita, identificada con la CC No 42'116.988 y TP No 99.453 del C.S.J, para que presente ante Su Despacho Acumulación de Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en contra de **MARGARITA MARIA CARMONA RUBIO**, persona mayor y con domicilio en la ciudad de Medellín, para el cobro de las cuotas de administración, cuotas extras e intereses de mora pendientes por ser cancelados y causados desde el mes de abril de 2018 hasta el mes de mayo de 2019, más las cuotas extras causadas con relación al inmueble, **PARCELA-LOTE N° 11** de la PARCELARIA MIRADOR DEL POBLADO P.H.

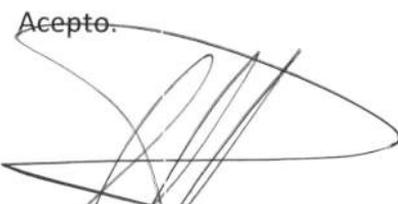
Queda mi apoderada facultada ampliamente para transigir, sustituir, reasumir en cualquier momento, renunciar, recibir, recibir dineros, interponer recursos, solicitar

La práctica de pruebas, solicitar la terminación de proceso cuando se presente pago total de la obligación y demás facultades inherentes al mandato judicial.

Del Señor Juez.

Atentamente.


PEDRO IVAN CARDENAS G.
 CC No 3.181.169

Acepto.

MARTHA Y JULIET MURILLO RAMIREZ
 T.P No 99.453 del C.S.J.

Que nos

FIRMA REGISTRADA

NOTARÍA MEDELLÍN

Como Notario Diecisiete del Circuito de Medellín, doy testimonio que la firma de

CARDENAS GUTIERREZ PEDRO IVAN
 Identificado con C.C. **3181169**
 Que aparece en este documento guarda similitud con la registrada en esta Notaría.

Medellin **19/06/2019** a las **11:37:38 a.m.**



JYBP2ZQ15R8C9PTT
 www.notariaenlinea.com

JUAN GUILLERMO LONDOÑO CORREA
 NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE MEDELLIN

61e11c313qcxq13



Pharmacy

ORIGINAL

1
folios = 48
C.D 2



Escritorio Legal y Profesional S.A.S.
Cra. 14 No. 10-10
Medellin, Antioquia

19 JUN 28 3:51 PM -DECM-

SEÑOR

JUEZ (ACTUAL) SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION MEDELLIN

JUEZ (ORIGEN) VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN.

E.S.D.

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Parcelaria Mirador del Poblado P.H.
Demandado: Margarita María Carmona Rubio
Radicado: 05001 40 03 020 2013 00373
Asunto: Demanda 3 de Acumulación

MARTHA MURILLO RAMIREZ, abogada titulada e inscrita, portadora de la TP No 99.453 del C.S.J. e identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de apoderada de **PARCELARIA MIRADOR DEL POBLADO P.H.**, representada legalmente por la sociedad CONPROPIEDAD S.A.S. Representada legalmente por el señor PEDRO IVAN CARDENAS GUTIERREZ, medio del presente escrito me permito presentar ante Su Despacho Acumulación de Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en contra de la Señora **MARGARITA MARIA CARMONA RUBIO**, persona mayor de edad y vecina de la ciudad de Medellín, para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado mandamiento de pago por las sumas que indicare en la parte petitoria de la presente demanda, basándome en los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Como es de su conocimiento, actualmente se tramita en su despacho una demanda ejecutiva singular para el cobro de cuotas de administración adeudadas por el demandante a la PARCELARIA MIRADOR DEL POBLADO P.H. Con la demanda principal radicado 05001 40 03 020 2013 00373 se demandado el cobro de cuotas causadas desde el 1 de diciembre de 2011.

SEGUNDO: Posteriormente se presentaron dos demandas de acumulación, 2014-00016 y 05001 43 03 706 2015- 00011-00 para el cobro de cuotas causadas hasta marzo de 2018, última actualización de cuotas realizada dentro del radicado mediante escrito de fecha 17 de mayo de 2018.

TERCERO: De conformidad con lo anteriormente expuesto existen cuotas causadas a partir de abril de 2018 hasta mayo de 2019 que no están demandadas y precisamente con la presente acumulación se pretende su pago, como así mismo el de las cuotas extras.

CUARTO: El Lote 11 de la Parcelaria Mirador del Poblado P.H. respecto del cual se han causado las cuotas de administración e intereses de mora de que trata la presente demanda se encuentra sometido a régimen de propiedad horizontal, tal como se indicó en la demanda principal.

02 JUN 2019



QUINTO: Tal como consta en la certificación expedida por la actual administradora, el valor de las cuotas adeudadas es el siguiente.

1. Cuota de administración correspondiente al mes de abril de **2018** por valor de \$683.750, la cual se hace exigible el 1 de mayo de 2018.
2. Cuota de administración correspondiente al mes de mayo de **2018** por valor de \$683.750, la cual se hace exigible el 1 de junio de 2018.
3. Cuota de administración correspondiente al mes de junio de **2018** por valor de \$683.750, la cual se hace exigible el 1 de julio de 2018.
4. Cuota de administración correspondiente al mes de julio de **2018** por valor de \$683.750, la cual se hace exigible el 1 de agosto de 2018.
5. Cuota de administración correspondiente al mes de agosto de **2018** por valor de \$683.750, la cual se hace exigible el 1 de Septiembre de 2018.
6. Cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de **2018** por valor de \$683.750, la cual se hace exigible el 1 de octubre de 2018.
7. Cuota de administración correspondiente al mes de octubre de **2018** por valor de \$683.750, la cual se hace exigible el 1 de noviembre de 2018.
8. Cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de **2018** por valor de \$683.750, la cual se hace exigible el 1 de diciembre de 2018.
9. Cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de **2018** por valor de \$683.750, la cual se hace exigible el 1 de enero de 2019.
10. Cuota de administración correspondiente al mes de enero de **2019** por valor de \$717.500, la cual se hace exigible el 1 de febrero de **2019**.
11. Cuota de administración correspondiente al mes de febrero de **2019** por valor de \$717.500, la cual se hace exigible el 1 de marzo de **2019**.
12. Cuota de administración correspondiente al mes de marzo de **2019** por valor de \$717.500, la cual se hace exigible el 1 de abril de **2019**.
13. Cuota de administración correspondiente al mes de abril de **2019** por valor de \$815.000, la cual se hace exigible el 1 de mayo de **2019**.
14. Cuota de administración correspondiente al mes de mayo de **2019** por valor de \$815.000, la cual se hace exigible el 1 de junio de **2019**.

SEXTO: Igualmente se adeuda por concepto de cuotas extras las siguientes sumas:

- Cuota extra cobro vía correspondiente al mes de abril de **2018** por valor de \$26.000, la cual se hace exigible del 1 de mayo de **2018**.
- Cuota extra cobro vía correspondiente al mes de mayo de **2018** por valor de \$26.000, la cual se hace exigible del 1 de junio de **2018**.
- Cuota extra cobro vía correspondiente al mes de junio de **2018** por valor de \$26.000, la cual se hace exigible del 1 de julio de **2018**.
- Cuota extra cobro vía correspondiente al mes de julio de **2018** por valor de \$26.000, la cual se hace exigible del 1 de agosto de **2018**.
- Cuota extra cobro vía correspondiente al mes de agosto de **2018** por valor de \$26.000, la cual se hace exigible del 1 de septiembre de **2018**.
- Cuota extra cobro vía correspondiente al mes de septiembre de **2018** por valor de \$26.000, la cual se hace exigible del 1 de octubre de **2018**.
- Cuota extra cobro vía correspondiente al mes de octubre de **2018** por valor de \$26.000, la cual se hace exigible del 1 de noviembre de **2018**.
- Cuota extra cobro vía correspondiente al mes de noviembre de **2018** por valor de \$26.000, la cual se hace exigible del 1 de diciembre de **2018**.



- Cuota extra cobro vía correspondiente al mes de diciembre de **2018** por valor de \$26.000, la cual se hace exigible del 1 de enero de **2019**.
- Cuota extra cobro vía correspondiente al mes de enero de **2019** por valor de \$27.600, la cual se hace exigible del 1 de febrero de **2019**.
- Cuota extra cobro vía correspondiente al mes de febrero de **2019** por valor de \$27.600, la cual se hace exigible del 1 de marzo de **2019**.
- Cuota extra cobro vía correspondiente al mes de marzo de **2019** por valor de \$27.600, la cual se hace exigible del 1 de abril de **2019**.
- Cuota extra cobro vía correspondiente al mes de abril de **2019** por valor de \$27.600, la cual se hace exigible del 1 de mayo de **2019**.
- Cuota extra cobro vía correspondiente al mes de mayo de **2019** por valor de \$27.600, la cual se hace exigible del 1 de junio de **2019**.

SEPTIMO: La administradora de PARCELARIA MIRADOR DEL POBLADO P.H. me ha conferido poder para iniciar la correspondiente acción ejecutiva.

OCTAVO: Tal como lo disponen los artículos 48 y 79 de la Ley 675 de 2001, constituye título ejecutivo el certificado expedido por el administrador de la copropiedad en el cual consta el total de la obligación.

NOVENO: La fecha límite fijada por la copropiedad para el pago de las cuotas de administración es el último día hábil de cada mes, pues tal como consta en el certificado expedido como título estas cuotas deberán ser canceladas dentro de los treinta días de cada mes.

DECIMO: De conformidad con la certificación expedida por la administradora de Parcelaria Mirador del Poblado P.H. se autorizó por parte de la asamblea general de propietarios el cobro de intereses a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

DECIMO PRIMERO: De conformidad con el artículo 431 del C.G.P solicito comedidamente se libre orden de pago que comprenda además de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen.

PRETENSIONES

Solicito muy respetuosamente Señor Juez hacer los siguientes pronunciamientos y librar mandamiento de pago en contra de la demandada **Margarita María Carmona Rubio** y a favor de **PARCELARIA MIRADOR DEL POBLADO P.H.** por las siguientes sumas:

1. Cuota de administración correspondiente al mes de abril de **2018** por valor de \$683.750, la cual se hace exigible el 1 de mayo de 2018.
2. Cuota de administración correspondiente al mes de mayo de **2018** por valor de \$683.750, la cual se hace exigible el 1 de junio de 2018.
3. Cuota de administración correspondiente al mes de junio de **2018** por valor de \$683.750, la cual se hace exigible el 1 de julio de 2018.
4. Cuota de administración correspondiente al mes de julio de **2018** por valor de \$683.750, la cual se hace exigible el 1 de agosto de 2018.
5. Cuota de administración correspondiente al mes de Agosto de **2018** por valor de \$683.750, la cual se hace exigible el 1 de Septiembre de 2018.
6. Cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de **2018** por valor de \$683.750, la cual se hace exigible el 1 de octubre de 2018.
7. Cuota de administración correspondiente al mes de octubre de **2018** por valor de \$683.750, la cual se hace exigible el 1 de noviembre de 2018.
8. Cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de **2018** por valor de \$683.750, la cual se hace exigible el 1 de diciembre de 2018.

9. Cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de **2018** por valor de \$683.750, la cual se hace exigible el 1 de enero de 2019.
 10. Cuota de administración correspondiente al mes de enero de **2019** por valor de \$717.500, la cual se hace exigible el 1 de febrero de **2019**.
 11. Cuota de administración correspondiente al mes de febrero de **2019** por valor de \$717.500, la cual se hace exigible el 1 de marzo de **2019**.
 12. Cuota de administración correspondiente al mes de marzo de **2019** por valor de \$717.500, la cual se hace exigible el 1 de abril de **2019**.
 13. Cuota de administración correspondiente al mes de abril de **2019** por valor de \$815.000, la cual se hace exigible el 1 de mayo de **2019**.
 14. Cuota de administración correspondiente al mes de mayo de **2019** por valor de \$815.000, la cual se hace exigible el 1 de junio de **2019**.
15. Interés corriente bancario certificado por la Superintendencia Financiera, sin que se superen los topes legales de usura, desde el momento en que se hizo exigible el pago de cada una de las referidas cuotas de los numerales 1 al 14, ello es, desde el primer día de cada mes siguiente al que se hayan causado y hasta que se satisfaga el pago total de la obligación.
16. Que se condene al demandado al pago de **las cuotas de administración que se sigan causando de conformidad con el inciso segundo del artículo 431 del Código general del Proceso**, causadas a partir del mes de Junio de 2019 correspondientes al lote No 11 durante el curso del proceso y hasta que se verifique el pago total de la obligación a razón de \$815.000 mensuales, mientras esta cifra no sufra incrementos, evento en el cual se le informará oportunamente al Despacho mediante el aporte de nueva certificación.
17. Que se condene al demandado al pago de los intereses de mora que se sigan causando correspondientes al lote No 11 a partir del día 1 de julio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, intereses que deberán ser liquidados a la tasa del dos por ciento mensual o en su defecto a la tasa máxima permitida por ley, ello es, a la una y media veces el interés corriente bancario certificado por la Superintendencia Financiera, sin que se superen los topes legales de usura, sobre las cuotas de administración que se sigan causando durante el curso del proceso, en concordancia con lo peticionado en la pretensión anterior.
18. Solicitamos igualmente se condene al pago de las siguientes cuotas extras:
- Cuota extra cobro vía correspondiente al mes de abril de **2018** por valor de \$26.000, la cual se hace exigible del 1 de mayo de **2018**.
 - Cuota extra cobro vía correspondiente al mes de mayo de **2018** por valor de \$26.000, la cual se hace exigible del 1 de junio de **2018**.
 - Cuota extra cobro vía correspondiente al mes de junio de **2018** por valor de \$26.000, la cual se hace exigible del 1 de julio de **2018**.
 - Cuota extra cobro vía correspondiente al mes de julio de **2018** por valor de \$26.000, la cual se hace exigible del 1 de agosto de **2018**.
 - Cuota extra cobro vía correspondiente al mes de agosto de **2018** por valor de \$26.000, la cual se hace exigible del 1 de septiembre de **2018**.
 - Cuota extra cobro vía correspondiente al mes de septiembre de **2018** por valor de \$26.000, la cual se hace exigible del 1 de octubre de **2018**.
 - Cuota extra cobro vía correspondiente al mes de octubre de **2018** por valor de \$26.000, la cual se hace exigible del 1 de noviembre de **2018**.
 - Cuota extra cobro vía correspondiente al mes de noviembre de **2018** por valor de \$26.000, la cual se hace exigible del 1 de diciembre de **2018**.
 - Cuota extra cobro vía correspondiente al mes de diciembre de **2018** por valor de \$26.000, la cual se hace exigible del 1 de enero de **2019**.



- Cuota extra cobro vía correspondiente al mes de enero de 2019 por valor de \$27.600, la cual se hace exigible del 1 de febrero de **2019**.
- Cuota extra cobro vía correspondiente al mes de febrero de 2019 por valor de \$27.600, la cual se hace exigible del 1 de marzo de **2019**.
- Cuota extra cobro vía correspondiente al mes de marzo de 2019 por valor de \$27.600, la cual se hace exigible del 1 de abril de **2019**.
- Cuota extra cobro vía correspondiente al mes de abril de 2019 por valor de \$27.600, la cual se hace exigible del 1 de mayo de **2019**.
- Cuota extra cobro vía correspondiente al mes de mayo de 2019 por valor de \$27.600, la cual se hace exigible del 1 de junio de **2019**.

19. Solicito se condene al demandado al pago de los intereses de mora generados sobre las cuotas extras anteriormente relacionadas correspondientes al Lote No 48, liquidados a la tasa máxima corriente certificada por la Superintendencia Financiera tal como lo estipula la certificación que sirve como título, o en su defecto a la tasa máxima permitida por la ley, ello es, a la una y media veces el interés corriente bancario certificado por la Superintendencia Financiera, sin que se superen los topes legales de usura, desde el momento en que se hizo exigible el pago de cada una de las referidas cuotas, ello es, desde el primer día de cada mes siguiente al que se hayan causado y hasta que se satisfaga el pago total de la obligación.

20. Que se me reconozca personería para actuar.

21. Condénese ejemplarmente al demandado al pago de costas y agencias en derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 675 de 2001; Sección Segunda, Título Único, Capítulo I, II y III Código General del Proceso demás concordantes y concomitantes.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de menor, cuyo procedimiento se surte bajo las reglas establecidas para los procesos ejecutivos de mayor y menor cuantía Sección Segunda, Título Único, Capítulo I, II y III Código General del Proceso .

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es Usted competente, Señor Juez, para conocer del presente proceso, en virtud de conocer del proceso principal, además por el domicilio de la demandada, así mismo en razón de la cuantía, toda vez que el valor de las pretensiones a la fecha de presentación de esta demanda es superior a \$33'124.640 y inferior a \$124'217.400.

PRUEBAS

Solicito Señor Juez tener en cuenta:

- Certificación expedida por la administradora de PARCELARIA MIRADOR DEL POBLADO P.H., que constituye en éste caso el título ejecutivo.
- Poder para actuar.

- La certificación de representación legal de Parcelaria Mirador del Poblado.
- Certificado de existencia y representación legal de Conpropiedad S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio de Medellín.

ANEXOS

Me permito aportar copia de la demanda para archivo y traslado con todos los documentos enunciados como pruebas. Archivo en CD para el juzgado y el traslado.

AUTORIZACION DEPENDIENTE

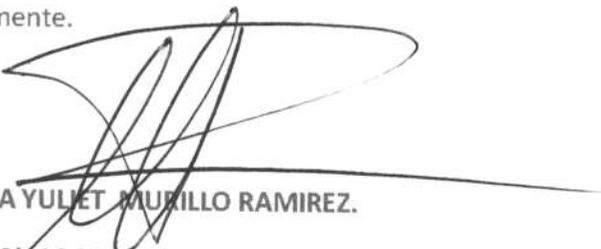
En mi calidad de apoderado de la parte solicitante, por medio del presente escrito me permito autorizar bajo mi absoluta responsabilidad al señor RODRIGO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificado con la CC No C.C 3.347.990 para que tenga acceso directo al proceso de la referencia, pueda revisarlo, sacar fotocopias, retirar documentos, oficios, certificados, despachos comisorios, exhortos, retirar desglose de documentos, retirar demandada en caso de inadmisión o rechazo, etc. y en general para que pueda acceder al expediente en cualquier momento.

NOTIFICACIONES

- El demandante en la Cra 48 No 26 Sur- 181 Oficina 201 Envigado.
juridica@conpropiedad.com.co
- La apoderada en la Cra 43 A No 7- 50 A Oficina 506 Torre Empresarial Dann Carlton Medellín, teléfono 266 35 59- 3216414727, correo electrónico marthamurillo.consultores@gmail.com y en la secretaria del Juzgado.
- El demandado en la Carrera 18 No 23- 04 Lote 11 Parcelaria Mirador del Poblado- Medellín.

Del Señor Juez.

Atentamente.



MARTHA YULET MURILLO RAMIREZ.

CC No 42'116.988

TP No 99.453 del C.S.J.



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Radicado:	0500143 03 006 2019 00210 00
Demandante:	PARCELARIA MIRADOR DEL POBLADO P.H.
Demandado:	MARGARITA MARIA CARMONA
Decisión:	Rechaza demanda de acumulación.

Examinada la demanda de acumulación de proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, que a través de apoderada judicial ha presentado **PARCELARIA MIRADOR EL POBALDO P.H.**, en contra de **MARGARITA MARIA CARMONA RUBIO**, observa éste despacho que no es factible la acumulación aquí pretendida, pues a folio 18-24 del cuaderno de la primera demanda de acumulación, obra constancia de haber sido emplazadas todas las personas que tuvieran créditos con títulos de ejecución contra los demandados, desde el pasado 03 de julio de 2015, en los términos del artículo 463 del Código General del Proceso, y el aquí demandante no hizo valer sus derechos dentro del término allí otorgado, esto es, dentro de los 05 días siguientes a dicho emplazamiento, por lo tanto, deberá iniciar un proceso nuevo, dado que, la oportunidad para incoar una demanda acumulada se encuentra fenecido.

A mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** instaurada por **PARCELARIA MIRADOR EL POBALDO P.H.**, en contra de **MARGARITA MARIA CARMONA RUBIO**.

SEGUNDO: Se ordena **DEVOLVER** los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archívese el expediente previa baja en los libros radicadores y en el

sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

P

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por JUZGADO
Nro. 104 Hoy 04 JUL 2019
a las 8:00 A.M.



SECRETARÍA
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN